



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 117/22

Sucre, 12 de abril de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma Municipal 114/22 de 12 de abril de 2022, el Concejo Municipal, DESIGNÓ a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, como CONCEJAL SECRETARIA (a.i.), DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, emergente de la LICENCIA de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montañó Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante nota CJAL STRIA. INT. No. 15/2022, sin goce de haberes, por los días martes (12), miércoles (13) y jueves (14) de abril de 2022.

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 105/22, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa y al Dr. Gonzalo Pallares Soto, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR en CONMEMORACIÓN a los CCV AÑOS DE LA BATALLA DE LA TABLADA, a realizarse el día jueves 14 de abril de 2022, a Hrs. 09:00, en instalaciones del Salón Auditorio del Patio del Cabildo de la ciudad de Tarija; a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 13 al 14 de abril de 2022..

Que, posteriormente, por Resolución No. 115/22 de 12 de abril de 2022, el Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ el art. 1° de la Resolución 105/22 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA y HORA de la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR, para el DÍA MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2022, a Hrs. 18:00, para la realización del Acto Protocolar en la ciudad de Tarija, dejando establecido y a los fines administrativos, la declaración en Comisión Oficial de Servicios de los CONCEJALES: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa y al Dr. Gonzalo Pallares Soto, comprende del 12 al 14 de abril de 2022.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 12 de abril de 2022, el Concejo Municipal, emergente de las citadas Resoluciones, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, en razón de la ausencia de la Concejal Secretaria del Ente Deliberante.

Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, en sujeción al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente, asumirá el Vicepresidente, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano... (sic)... igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el acta de la Sesión respectiva. Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante Resolución expresa.

Que, el art. 42 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, dice: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario... (sic).

Que, se hacer constar, las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstas en el art. 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normativas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN

SE.: 007/22.
R.A.M. 117/22
ANT. R.A.M. 115/22
Fs.2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

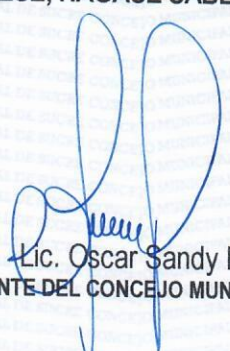
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL Abog. Iber Antonio Pino O'BARRIO, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, en razón de la ausencia de la Concejal Secretaria del Ente Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

